

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una deten-

ción. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Olvera, 29 de abril de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de corrección de errores de bases.

Detectados errores en las bases de la convocatoria de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento mediante concurso-oposición, publicadas en el BOP núm. 71, de 30 de marzo, y BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2005, y una vez revisadas las mismas, se procede a la corrección de dichas deficiencias, que a continuación se relacionan:

1.º Base segunda apartado b), relativo a la titulación exigida: Donde dice «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología, o equivalente»; debe decir «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente».

2.º Base tercera párrafo 3, relativo al plazo de presentación de instancias: Donde dice «... durante el plazo de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; debe decir «... durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"».

3.º Base quinta relativa la composición del Tribunal: Donde dice,

Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Dos técnicos municipales designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Debe decir,

Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un técnico municipal designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

4.º Base séptima relativa al Baremo de Méritos: Donde dice «No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una titulación»; debe decir «No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 6 de mayo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO de exposición pública del proyecto de estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior. (PP. 1474/2005).

Aprobada la iniciativa por los municipios de Uleila del Campo, Tahal y Castro de Filabres, todos ellos de la provincia de Almería, para la constitución de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, en Asamblea de Concejales celebrada en fecha de 15 de abril de 2005, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos que regularán la misma.

Dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, queda expuesto al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente de constitución así como el Proyecto de Estatutos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, así como presentar alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se expone para público conocimiento en Uleila del Campo, 18 de abril de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Agueda Cayuela Fernández.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se concede trámite de audiencia de la propuesta de determinación del valor de mercado de los suelos en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la asignación de categorías que de ellos resulta, a efectos de cálculo de sumando de ocupación de los cánones portuarios establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/1986.

Los artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificados por las leyes 15/2001, de 26 de diciembre, y 10/2002, de 21 de diciembre), establecen los sumandos del canon a abonar en las instalaciones portuarias en régimen de concesión administrativa y los supuestos de revisión de los mismos.

Mediante Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones de los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido al necesario desarrollo reglamentario de los mencionados artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986.

En relación con el cálculo del sumando de ocupación de los cánones portuarios, el mencionado artículo 9 establece que la determinación cuantitativa del mismo se hará mediante la adición de varias cantidades, una de las cuales es el 5% del valor de mercado de los terrenos. Para determinar este valor se establecen unas reglas, que partiendo de un valor mínimo de suelo, sin incluir costes de urbanización, de 110 euros el metro cuadrado de techo o superficie no edificable pero susceptible de utilización lucrativa por el concesionario, concluye en la determinación de las siguientes categorías:

Categoría 1: Valor del suelo entre 110 y 150 euros/m².
Categoría 2: Valor del suelo entre 150 y 250 euros/m².
Categoría 3: Valor del suelo superior a 250 euros/m².

Posteriormente, la citada disposición establece que cada puerto se asignará a alguna de las categorías definidas en función de los valores de mercado del suelo en el entorno del puerto. Para la obtención del sumando de ocupación mediante la aplicación del porcentaje del 5% se tomará el valor mínimo fijado para la categoría a la que se asigne cada puerto.

En relación a lo anterior, la asignación de los puertos a cada categoría, requiere disponer de valores de mercado del suelo en el entorno, para lo que esta Entidad ha acudido a los criterios que se manejan habitualmente por la Administración tributaria de la Junta de Andalucía para la determinación de valores mínimos a declarar de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en hechos imponible devengados en el año 2005, recogidos en Instrucción de 17 de enero de 2005.

Estos valores se obtienen aplicando la actualización al valor catastral y multiplicando por coeficiente definido en el Anexo de dicha disposición.

No obstante, como para obtener valores catastrales por metro cuadrado, referido al término municipal, que se ha considerado el entorno del puerto, se han utilizado datos agregados de valor catastral, superficie de solares y de parcelas edificadas, es necesario reducir los valores mínimos obtenidos para que puedan representar un valor del suelo sin incluir costes de urbanización como propugna el Decreto 37/2004.

El coeficiente que se adopta determina el valor del suelo, partiendo de los valores mínimos en el entorno se ha fijado como valor medio de un conjunto de supuestos en los que el valor de techo oscila entre 750 euros/m² y 2.750 euros/m², obteniéndose 0,46.